



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XI

7 DE NOVIEMBRE DE 2014

NÚMERO 21

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Consejo de Gobierno	
I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica	
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se aprueba la modificación parcial del apartado IV de la Disposición Reguladora del Proceso de Selección de Profesores Asociados.	3
I.1.2. Vicerrectorado de Investigación	
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo al Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)	4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se aprueba la supresión del Instituto de Ciencias Morfofuncionales y la integración de sus miembros en el Instituto de Embriología	23
I.1.3. Vicerrectorado de Estudiantes	
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se aprueban las Ayudas UCM para estudios de Máster Oficial durante el curso académico 2014-2015	24

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se aprueban los Procedimientos de admisión a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado del Curso 2015-2016 para determinadas vías de acceso	33
I.1.4. Vicerrectorado de Posgrado y formación Continua	
-Corrección de errores del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado. Publicado en el BOUC núm. 18 de 9 de octubre.	36
I.2. Vicerrectores	
I.2.1. Vicerrectorado de Investigación	
-Elecciones a Consejo de Instituto Universitario	37
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	
-Ceses	37
-Nombramientos	37
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal Docente e Investigador	
III.1.1. Personal Docente Contratado	
-Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	38
IV. OTRAS DISPOSICIONES	
-Efectos de la Publicación	45

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se aprueba la modificación parcial del apartado IV de la Disposición Reguladora del Proceso de Selección de Profesores Asociados.

“IV.- La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco miembros del personal docente (excepto funcionarios interinos) de la Universidad Complutense, designados del siguiente modo:

- a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, y un profesor y su suplente por el procedimiento de sorteo entre los profesores del Departamento adscritos al área en cuestión. Al menos dos de ellos y sus respectivos suplentes deberán ser profesores permanentes.
- b) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros del apartado b) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo Profesor la designación como

miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en los lugares indicados en la convocatoria, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.”

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.2. Vicerrectorado de Investigación

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo al Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

Procedimiento de autorización de los contratos

Artículo 2. Actividades incluidas

Artículo 10. Documentación requerida para la tramitación de contratos

Artículo 3. Actividades excluidas

Artículo 11. Autorización para la celebración de contratos

Artículo 4. Capacidad contractual

Artículo 12. Denegación de la autorización

TÍTULO I

Artículo 13. Formalización de los contratos

Disposiciones generales

Artículo 14. Participación en contratos de otras Universidades o Centros Públicos de Investigación

Artículo 5. Equipo Investigador

TÍTULO III

Artículo 6. Director/a del Equipo de investigación

Régimen económico de los contratos: ingresos y gastos

Artículo 7. Obligaciones del Personal Docente e Investigador de la UCM

Artículo 15. Ingresos

Artículo 8. Titularidad de los resultados derivados de los contratos

Artículo 16. Gastos

Artículo 9. Duración de los contratos

Artículo 17. Gastos generales de investigación y administración y de gestión económica

TÍTULO II

Artículo 18. Costes de ejecución. Material y personal

Artículo 19. Retribuciones del profesorado

Artículo 20. Fondo específico de investigación

TÍTULO IV

Ejecución de los contratos

CAPÍTULO I

Gestión económica

Artículo 21. Comunicación de formalización de los contratos a los gestores económicos

Artículo 22. Gestión económica de gastos imputables a los contratos

Artículo 23. Bienes adquiridos con cargo a los contratos

Artículo 24. Obligación de confidencialidad

CAPÍTULO II

Modificación de los contratos

Artículo 25. Modificación de los contratos

Artículo 26. Prórroga de los contratos

Disposición transitoria única. Contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Anexos

TÍTULO PRELIMINAR**Ámbito de aplicación****Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico de aplicación en la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), que afecta a la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, que se formalicen al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU).

Artículo 2. Actividades incluidas

1. Las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento pueden agruparse en las siguientes categorías:

- a) Trabajos de Investigación y Desarrollo Experimental.
- b) Trabajos de creación artística.
- c) Actividades de apoyo tecnológico:
 - Estudios o dictámenes científicos.
 - Asesoría científico-técnica.
 - Certificaciones.
- d) Transferencia de tecnología:
 - Asesoría en transferencia de tecnología.
- e) Prestaciones de servicio:
 - Análisis.

- Informes técnicos.
- Dictámenes jurídicos.
- Ensayos.

f) Cursos a medida solicitados por empresas y organismos para sus trabajadores.

2. Los trabajos de investigación contratados deberán realizarse preferentemente en las instalaciones de la UCM.

Artículo 3. Actividades excluidas

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación del Reglamento las siguientes actividades:

- a) La actividad profesional externa de los profesores acogidos al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no se incurra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 173 de los Estatutos de la UCM, en cuyo caso se le aplicará el régimen establecido en el Reglamento.
- b) Los contratos editoriales efectuados por los profesores para la publicación de sus trabajos derivados de actividades de investigación o de producción y creación literaria, artística, científica o técnica.
- c) Los premios obtenidos por el Personal Docente e Investigador (en adelante PDI) o el Personal de Administración y Servicios (en adelante PAS), a título individual o colectivo.
- d) La participación en conferencias, jornadas o seminarios dentro de los límites establecidos por la legislación vigente en materia de incompatibilidades.
- e) Los programas de formación o especialización, que formen parte de la oferta docente ya sea como

Título Oficial o como Título Propio de la UCM.

Artículo 4. Capacidad contractual

A través del Vicerrectorado competente por razón de la materia, los grupos de investigación reconocidos por la UCM, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y el profesorado que forme parte de cualquiera de ellos, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 5. Equipo Investigador

El Equipo Investigador responsable de ejecutar el contrato podrá estar constituido por:

- a) El Personal Docente e Investigador, funcionario o contratado, de la UCM, así como el de Centros Mixtos Universidad Complutense de Madrid-Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- b) Personal docente e investigador, funcionario o contratado de otras Universidades, previa autorización expresa de la Universidad correspondiente, así como investigadores pertenecientes a las plantillas de otros Organismos Públicos de Investigación, previa autorización expresa del Centro correspondiente, o pertenecientes a Entidades Privadas.
- c) Colaboradores eventuales y expertos contratados para el

desarrollo de contratos específicos de investigación científica o técnica, cuya duración coincidirá con la de la obra o servicio que se desarrolle en el marco del contrato suscrito por la Universidad.

- d) Personal contratado de forma temporal para la realización de trabajos auxiliares, de conformidad con las modalidades previstas en la legislación aplicable.
- e) Personal de Administración y Servicios de la UCM que deberán contar con la oportuna autorización de compatibilidad a que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Director/a del Equipo de investigación

1. El Director o Directores del equipo de investigación deberán ser miembros de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la UCM, en situación de servicio activo que actuará como investigador principal. Será requisito necesario en el caso de Profesores o Investigadores Contratados, que tengan formalizada su vinculación contractual con la Universidad en el momento de suscribir el contrato, la cual deberá tener una duración prevista igual o superior a la de ejecución del contrato.

2. El Director o Directores del equipo de investigación ejercerá la dirección de los trabajos del contrato, distribuirá las tareas a realizar por los miembros del equipo, y representará al mismo.

Artículo 7.- Obligaciones del Personal Docente e Investigador de la UCM

1. La participación del personal docente e investigador de la UCM en los trabajos regulados en este Reglamento, se realizará sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones académicas.

2. La formalización de un contrato al amparo de lo establecido en el presente Reglamento, supondrá la concesión automática de la conformidad para su realización, pero en ningún caso implica autorización para realizar actividades profesionales remuneradas fuera del ámbito universitario.

3. La autorización, que en su caso pudiera conceder la UCM respecto de la realización de cualquiera de las actividades solicitadas por el personal de la Universidad, al amparo del artículo 83 de la LOU, en modo alguno podrá ser considerada como dispensa a la concurrencia de los requisitos legales exigidos en materia de incompatibilidades de funcionarios públicos, los cuales serán responsables a título personal del cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes en la materia.

Artículo 8. Titularidad de los resultados derivados de los contratos

1. La titularidad de los resultados derivados de los contratos se explicitarán en cada contrato, conforme a lo establecido en la Ley 11/1986, de 20 de Marzo, por la que se aprueba la Ley de Patentes y en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En todos los contratos que generen resultados susceptibles de explotación, deberá reservarse un porcentaje mínimo de participación en los beneficios a favor de la UCM del 10%. La Comisión de Transferencia, definida en el artículo 11 de este reglamento, podrá eximir de este requisito en situaciones debidamente justificadas.

En defecto de indicación expresa en el contrato, corresponderá a la UCM todos los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen.

2. En los supuestos en los que la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual correspondan a la UCM, será de

aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes:

- a) Si en el desarrollo de los trabajos contratados, el investigador realizase alguna invención, la Universidad tiene derecho a asumir su titularidad o a reservarse un derecho de utilización de la misma, de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley de Patentes.
- b) El investigador deberá informar a la Universidad mediante comunicación escrita de la realización de cualquier invención, con los datos e informes necesarios para que ésta pueda ejercitar los derechos que le correspondan. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de los derechos que la citada Ley de Patentes reconoce a favor del investigador.

Artículo 9. Duración de los contratos

La UCM, salvo situaciones excepcionales, no adquirirá obligaciones contractuales por tiempo superior a cinco años, incluidas las posibles prórrogas que de común acuerdo se firmen por ambas partes. Ello se determina sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formalizarse contratos posteriores con características sustancialmente iguales, salvo situaciones excepcionales que sean consideradas a juicio de la Comisión de Transferencia.

TÍTULO II

Procedimiento de autorización de los contratos

Artículo 10. Documentación requerida para la tramitación de contratos

La tramitación de toda propuesta de contrato exige la presentación en la Oficina de Transferencia de Resultados a la Investigación (en adelante OTRI), de la

documentación que a continuación se indica:

soportados con cargo el presupuesto del contrato.

1. Propuesta de contrato cumplimentada en su totalidad y sin firmar que deberá recoger los siguientes datos:
 - a) Nombre, razón social y representante legal de la entidad contratante.
 - b) Objeto del contrato, especificándose los derechos y obligaciones asumidas por las partes.
 - c) Duración total, plazos de ejecución y posibilidad de prórroga si procede.
 - d) Importe del contrato, plazos y forma de pago.
 - e) Miembros del equipo de investigación y director/es del mismo.
 - f) Condiciones de prórroga, denuncia, modificación y resolución del contrato.
 - g) Cláusulas de responsabilidad, en su caso.
 - h) Régimen de titularidad de los bienes y resultados de la investigación, así como de la explotación de los mismos.
 - i) Régimen jurídico y sistema de resolución de controversias.
 - j) Declaración del Director de la Investigación en la se ponga de manifiesto que los gastos extraordinarios, que pudiera generar la resolución de controversias tales como procuraduría, desplazamientos o litigios en el extranjero, serán
2. Solicitud de conformidad (Anexo I) de todos los Profesores de la UCM que participen, que deberá entregarse firmada por el solicitante, acreditando de esta forma su conformidad y aceptación con la realización de los trabajos objeto del contrato que les sean encomendados.
3. Informe favorable del Consejo de Departamento o Instituto ((Anexo II^A o Anexo II^B), firmado por el Director y con el sello correspondiente) que deberá incluir a todos los Profesores o Investigadores, de plantilla o contratados, del Departamento o Instituto que participen en la Investigación. Se presentarán tantos informes del Consejo de Departamento o Instituto como Departamentos o Institutos participen.

En el supuesto de que la propuesta de contrato sea presentada por un Grupo de Investigación reconocido por la UCM, se requerirá la conformidad del Director o Directores del Grupo (Anexo III^C). La conformidad para el Director o Directores del Grupo será otorgada por el Vicerrector competente en materia de investigación o persona en quien delegue.

En el caso de participación de investigadores de otras instituciones, éstos deberán presentar una autorización firmada por el Director del Centro al que se encuentren adscritos.
4. Compromiso del Director del equipo de investigación o Investigador Principal, de entregar a la finalización del contrato a la OTRI una copia del informe final, comunicar la finalización de los trabajos, así como de cualquier

- retraso o incidencia que surja en la ejecución de estos (Anexo III).
5. Presupuesto de distribución de recursos (Anexo IV) firmado por el Director del equipo de investigación o Investigador Principal.
 6. Autorizaciones especiales: cuando la naturaleza de los trabajos a realizar lo haga necesario, deberán aportarse los informes y autorizaciones que la normativa exija, tales como Comité de Bioseguridad de la UCM, y/o del Comité de Ética y de Ensayos Clínicos del hospital o centro, según corresponda.
 7. Memoria o Anexo Técnico: recogerá de forma breve y concisa los fines que se pretenden alcanzar con el contrato, la metodología general de éste (descripción de los métodos a emplear sin detalles específicos), así como si se van a utilizar equipos interdepartamentales o los servicios de los Centros de Asistencia a la Investigación (en adelante C.A.I.) de la UCM.
 8. En los contratos en los que se establezca retribución para el PDI, declaración responsable relativa a que la cantidad recibida por la ejecución de los trabajos comprometidos en el contrato, sumada a cualquier otra devengada hasta el momento durante el año correspondiente, en el ámbito de los contratos celebrados al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la LOU, no excederá de la cantidad establecida legalmente (Anexo V).
 9. Cuando se concurra a licitaciones sujetas a las disposiciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, convocadas por Entes del Sector Público, o se suscriban contratos menores con éstos, será necesario aportar la siguiente documentación:
 - a) Copia de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial que corresponda, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - b) En los contratos menores la documentación señalada en la letra anterior se sustituirá por la aportación de la notificación del encargo del trabajo a desarrollar.
 - c) Anexos I, II, III, IV y V.
 - d) Memoria o Anexo técnico.
 - e) Oferta económica.
- Artículo 11. Autorización para la celebración de contratos**
1. La autorización de los contratos de conformidad con lo previsto en el artículo 174.2 de los Estatutos de la UCM corresponde al Rector, sin perjuicio de su posible delegación.
 2. Con carácter previo a dicha autorización será necesaria la conformidad del:
 - a) Departamento o Instituto Universitario de Investigación cuando se trate de contratos celebrados por profesores a título individual.
 - b) Director o directores del Grupo de Investigación o del Consejo de Departamento, para los casos de que se trate de contratos celebrados por grupos de investigación, Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación.
 3. La autorización para la celebración de los contratos requerirá igualmente, en todos los casos, el informe favorable de la Comisión prevista en el artículo 174.3 de los Estatutos de la UCM, en adelante Comisión de Transferencia.

4. La Comisión de Transferencia estará presidida por el Vicerrector con competencia en materia de investigación y constituida por cuatro Profesores Doctores, pertenecientes a cada uno de las campos científicos de Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias Experimentales, y Ciencias de la Salud, nombrados por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno, y el Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, que ejercerá las funciones de Secretario.

5. La Comisión de Transferencia se reunirá al menos cada seis semanas lectivas, y podrá requerir cuanta información complementaria considere necesaria para emitir su informe.

Artículo 12. Denegación de autorización

1. La Comisión de Transferencia podrá informar desfavorablemente la celebración de un contrato, cuando del mismo pudieran derivarse perjuicios económicos para la Universidad, afectar al normal funcionamiento de la actividad docente del profesorado, o se incumplan los preceptos establecidos en la normativa aplicable.

2. El informe desfavorable de la Comisión supondrá la denegación de la autorización del Rector, o Vicerrector en quien éste delegue, para la suscripción del contrato solicitado.

3. Se comunicará al solicitante la denegación de la autorización con traslado del informe desfavorable emitido por la Comisión, en el que constará la motivación del mismo, así como indicación expresa de los recursos que procedan, órganos ante los que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Contra la resolución por la que se deniegue la autorización para la celebración de estos contratos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con los plazos legalmente establecidos.

Artículo 13. Formalización de los contratos

1. Los contratos informados favorablemente por la Comisión de Transferencia serán suscritos en nombre de la UCM por:

- a) El Rector o persona en quien delegue, firmará en representación de la Universidad Complutense, los contratos suscritos por Grupos de Investigación, Departamentos o Institutos.

En el contrato constará asimismo la firma del Investigador Principal, como manifestación de su conformidad con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, y a los efectos de lo previsto en el artículo 7.3 del presente Reglamento.

- b) Los profesores responsables de la ejecución de los contratos celebrados a título individual, en cuyo caso su eficacia queda condicionada a la autorización posterior del Rector o persona en quien éste delegue.

2. En los contratos menores suscritos al amparo de lo previsto en el TRLCSP con entes pertenecientes al Sector Público y de conformidad con lo previsto en el mismo, no será necesaria la formalización de contrato. Sin perjuicio de la necesaria justificación documental que acredite el correspondiente encargo del servicio por parte de la entidad contratante.

Artículo 14. Participación en contratos de otras Universidades o Centros Públicos de Investigación.

El PDI de la UCM que desee participar en contratos firmados por otras Universidades o Centros Públicos de Investigación, deberá obtener previamente la autorización recogida en el punto 3 del artículo 10 del Reglamento y la del Vicerrector competente en materia de Investigación, indicando en su solicitud los datos de identificación del contrato, las horas de dedicación, y en su caso, las retribuciones a percibir.

TÍTULO III**Régimen económico de los contratos: ingresos y gastos****Artículo 15. Ingresos**

Los ingresos a percibir por la ejecución de los contratos celebrados al amparo de lo establecido en el presente Reglamento, incluirán la cantidad a abonar por la persona o entidad que contrata con la UCM, incrementando su importe con el porcentaje correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo que se trate de actividades exentas.

Artículo 16. Gastos

A los contratos suscritos se imputarán los siguientes gastos:

- a) Gastos generales de investigación de la UCM y de los Centros, Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación donde se realice la investigación.
- b) Gastos por administración y gestión económica de los contratos.
- c) Gastos materiales y de personal derivados de la ejecución del trabajo.
- d) Retribuciones al profesorado, cuando así se establezca en el contrato.

Artículo 17. Gastos generales de investigación y administración y de gestión económica

1. La UCM detraerá un cinco por ciento (5%) del importe de los contratos suscritos (IVA excluido) para cubrir los gastos generales de investigación de la UCM y de los Centros, Departamentos o Instituto Universitario de Investigación donde se realice la investigación.

2. Asimismo, se detraerá de forma adicional un cinco por ciento (5%) del importe de los contratos suscritos (IVA excluido), en concepto de gastos de administración y gestión económica de estos.

Artículo 18. Costes de ejecución. Material y personal

1. Los costes de ejecución, que podrán imputarse al presupuesto de los contratos, se dividen en gastos materiales y gastos de personal.

2. Se entienden por gastos materiales todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros y de forma no exhaustiva:

- a) Adquisición de material inventariable.
- b) Adquisición de material fungible.
- c) Gastos de viajes y dietas.
- d) Contratación de servicios externos específicos.
- e) Gastos derivados de la utilización de servicios prestados por los C.A.I. de la UCM.
- f) En los contratos formalizados de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los gastos asumidos por la UCM derivados del procedimiento de contratación (gastos de publicación de anuncios, constitución de garantías, mantenimiento de avales, entre otros).

3.- Se consideran gastos de personal, los derivados de la contratación temporal de personal no incluido en las plantillas docentes y de personal de administración y servicio de la UCM, con cargo a los ingresos derivados de los contratos regulados en el presente Reglamento. Su selección y contratación se realizarán conforme a lo estipulado en la Disposición Reguladora del proceso de selección de personal de apoyo con cargo a proyectos de investigación o subvenciones finalistas de la UCM, o norma que la sustituya.

Artículo 19. Retribuciones del profesorado

En los contratos en los que se establezcan retribuciones al profesorado, de la cantidad contratada (IVA excluido) se deducirán los gastos materiales y personales que suponga la realización del contrato, así como el porcentaje detraído en concepto de administración y gestión.

De la cantidad resultante, se destinará un 90% a la remuneración de profesores, el 10% restante será asignado a partes iguales a la Universidad y a los Departamentos, Institutos o Grupos de Investigación.

Artículo 20. Fondo específico de investigación

1. Una vez transcurrido el plazo establecido contractualmente para la tramitación económica de los gastos vinculados a los contratos, no se podrá realizar ninguna imputación de gastos a los mismos, ni traspasar los saldos existentes a otro contrato vigente.

2. El Director del equipo de investigación, una vez finalizado el plazo de ejecución, solicitará a la OTRI en el plazo de 15 días, bien que los fondos no aplicados sean destinados a retribución del PDI participante en el contrato, o bien que estos fondos se integren en un Fondo Específico de Investigación destinado a la financiación de proyectos y acciones de investigación preferentes, propuestos por los Directores de los equipos de investigación y que deberán ser autorizados previamente por el Vicerrector competente en materia de investigación.

3. El régimen jurídico y el procedimiento para la aplicación de los fondos específicos de investigación se recogerán en una normativa específica.

TÍTULO IV**Ejecución de los contratos****CAPÍTULO I****Gestión económica****Artículo 21. Comunicación de formalización de los contratos a los gestores económicos**

1. Los contratos suscritos, de conformidad con el presente Reglamento, podrán ser gestionados por los Servicios Centrales de la Universidad o por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid. Correspondiendo la elección de la forma de gestión al Director del Equipo de Investigación.

2. Una vez que el contrato haya sido firmado por ambas partes, la OTRI comunicará su formalización del siguiente modo:

a) Contratos gestionados por los Servicios Centrales de la Universidad.

Se enviará comunicación a:

I) El Director del Equipo Investigador

II) El Gerente del Centro correspondiente

III) El Servicio de Gestión Económica, Investigación y Centros de la UCM

IV) En los contratos suscritos por Grupos de Investigación, al Director del Departamento o Instituto al que esté adscrito el Director del Grupo

El importe de los contratos se ingresará en la cuenta corriente designada por la Universidad a esos efectos.

Una vez incluidos los ingresos en el Presupuesto de la Universidad, se incorporarán al código del Director del Equipo Investigador. Estos fondos se gestionarán a través de la Gerencia de la Facultad correspondiente.

c) Contratos gestionados por la Fundación General de la Universidad Complutense.

Se enviará comunicación a:

- I) El Director del Equipo Investigador
- II) La Unidad de Gestión Económica de Investigación de la Fundación General de la UCM
- III) En los contratos suscritos por Grupos de Investigación al Director del Departamento o Instituto al que esté adscrito el Director del Grupo
- IV) El Servicio de Investigación de la UCM
- V) El Servicio de Gestión Económica, Investigación y Centros de la UCM

Posteriormente la Fundación General enviará las facturas correspondientes a la persona o entidad contratante, cuyo importe se ingresará en la cuenta corriente designada en el contrato.

Artículo 22. Gestión económica de los gastos imputables a los contratos

1. Los gastos imputables al contrato deberán estar vinculados con su ejecución, ajustarse a la normativa aplicable y a la distribución de recursos contenida en el Anexo IV.
2. La adquisición de material inventariable, equipamiento, material fungible o la contratación para la realización de servicios por personas físicas o jurídicas, deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.
3. Los gastos en concepto de viajes y dietas, se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 23. Bienes adquiridos con cargo a los contratos

Todos los bienes, tanto de carácter mobiliario como de material científico, que se obtengan de la ejecución de los contratos, se integrarán en el patrimonio de la Universidad Complutense, quedarán adscritos a los Departamentos, Grupos de investigación o Institutos correspondientes y se destinarán a actividades docentes y de investigación.

Artículo 24. Obligación de confidencialidad

Los órganos de gobierno de la UCM con especial referencia al Vicerrector de Investigación, el Director del Departamento o Instituto Universitario, los miembros integrantes de la Comisión de Transferencia, y cuantos participen en la gestión y ejecución de un contrato o tengan conocimiento de su contenido por razón del cargo que ocupen, vendrán obligados a respetar la confidencialidad exigida por las cláusulas contractuales.

CAPÍTULO II

Modificación de los contratos

Artículo 25. Modificación de los contratos

1. En el caso de que sea necesario introducir modificaciones en los términos del contrato a lo largo de su ejecución, se requerirá para su aprobación el informe favorable de la Comisión de Transferencia.
2. Se consideran modificaciones contractuales las siguientes:
 - a) Las que alteren los términos económicos del contrato, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía.
 - b) Las que modifiquen el plazo de ejecución de los trabajos.
 - c) El cambio de titular o investigador responsable de la ejecución del contrato.

3. La modificación exigirá la tramitación y aprobación de la correspondiente adenda al contrato, siendo necesaria la presentación de:

- a) Propuesta de adenda al contrato cumplimentada y sin firmar.
- b) Memoria firmada por el Investigador Principal, en la que se expongan los motivos por los que se propone firmar el citado documento

4. La resolución del contrato, a solicitud de cualquiera de las partes firmantes, requerirá el informe favorable de la Comisión de Transferencia.

Artículo 26. Prórroga de los contratos

1. La tramitación de prórroga/ s de los contratos ante la Comisión de Transferencia, exigirá la presentación de:

- a) Propuesta de prórroga del contrato, cumplimentada y sin firmar.
- b) Informe del Consejo de Departamento, Instituto o Grupo de Investigación (Anexo II), cuando se tramiten las prórrogas pares (2ª, 4ª, 6ª).
- c) Presupuesto de distribución de recursos firmado (Anexo IV).
- d) Memoria de las actividades realizadas con cargo al contrato hasta el momento.
- e) Memoria de las actividades que se llevarán a cabo durante la prórroga del contrato.

2. La Comisión de Transferencia no autorizará la prolongación en el tiempo de aquellos contratos que alcancen el plazo máximo de cinco años.

Disposición transitoria única. Contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento

Los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento se regirán por la normativa anterior, a excepción de la gestión económica de los contratos, la constitución de fondos específicos de investigación y el régimen de aplicación a las prórrogas que se propongan suscribir, que se regirán conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento y de forma particular el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación de acuerdo con el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2005.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO I: SOLICITUD DE CONFORMIDAD

D./DÑA..... D.N.I.....

PROFESOR/A (1).....

DEPARTAMENTO DE.....

FACULTAD DE..... DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

SOLICITA:

Que al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, le sea concedida la co conformidad para la realización del contrato entre

(2).....

y (3).....

TITULADO:

.....

Madrid, de de

EL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN

EI SOLICITANTE

Fdo.:
Titular, Ayudante, Contratado

Fdo.: (1) Catedrático,

(2) Responsable del Equipo Investigador o Nombre del Departamento o Instituto (según el caso)(3)
Nombre de la otra parte Contratante**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA**

ANEXO II^A

EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE

en su reunión de fecha..... ha acordado emitir INFORME FAVORABLE a la celebración del contrato entre el/los profesor/es:

.....

INVESTIGADOR	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
---------------------	------------------	-------------------

.....

y (1).....

TITULADO:

.....

Madrid, de de

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

SELLO DEL DEPARTAMENTO

Fdo:..... (1) Nombre de la otra parte contratante

ANEXO II^B

EL CONSEJO DEL INSTITUTO

en su reunión de fecha..... ha acordado emitir INFORME FAVORABLE a la celebración del contrato entre el/los profesor/es:

.....

INVESTIGADOR	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
--------------	-----------	------------

.....

y (1).....

TITULADO:

.....

Madrid, de de

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO

SELLO DEL INSTITUTO

Fdo:.....(1) Nombre de la otra parte contratante

ANEXO II^c

EL DIRECTOR/ES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

.....

da su conformidad a la celebración del Contrato entre el/los profesor/es:

.....

INVESTIGADOR

CATEGORÍA

DEDICACIÓN

.....

y (1).....

TITULADO:

.....

Madrid, de de

EL DIRECTOR/ES DEL GRUPO

Fdo:.....

(1) Nombre de la otra parte contratante.

ANEXO III**CONTRATOS DERIVADOS****DEL ARTICULO 83****DE LA L.O.U.**

D./DÑA. PROFESOR/A

DEL DEPARTAMENTO/INSTITUTO/GRUPO DE.....
.....

DE LA FACULTAD DE RESPONSABLE DEL

CONTRATO CON,

TITULADO "....."

.....

SE COMPROMETE A ENTREGAR UN INFORME FINAL DETALLANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, A COMUNICAR LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN SU CASO, ASÍ COMO CUALQUIER RETRASO O INCIDENCIA QUE SURJA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

(*).

FDO.:

MADRID, DE DE 20..

(*) El informe y las comunicaciones deberán enviarse a la O.T.R.I. (C/ Donoso Cortés nº 65, 1ª planta, Madrid),
28015

ANEXO IV: PRESUPUESTO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Contrato entre **D./D^a NOMBRE APELLIDOS**, con N.I.F.: **NIF**, del Departamento, Instituto o Grupo de **DEPARTAMENTO**, del Centro **FACULTAD/ESCUELA/INSTITUTO** y **EMPRESA**.

Fecha de inicio: **FECHA**

Fecha de finalización: **FECHA**

Importe del contrato (sin IVA):	0,00 €
---------------------------------	---------------

GASTOS GENERALES (sin remuneración profesor):

5% Gastos (art. 17.1)	0,00 €
5% Gastos (art. 17.2)	0,00 €
Costes de ejecución (*)	0,00 €
TOTAL GASTOS	0,00 €
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €

LIQUIDACIÓN:

Ingresos (sin IVA)	0,00 €
Gastos:	
Gastos generales (*)	0,00 €
Remuneración profesores (**)	0,00 €
TOTAL	0,00 €
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €

Esta diferencia se repartirá de la siguiente manera:

50% para el Departamento:	0,00 €
50% para el fondo de la UCM:	0,00 €

El Investigador principal

Fdo: **D./D^a NOMBRE APELLIDOS**

(*) Incluye material fungible, inventariable, viajes, dietas, varios y personal externo (colaboradores y contratos laborales).

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don / doña, profesor / catedrático del Departamento de..... de la Universidad Complutense de Madrid,

Declara que la cantidad recibida por la ejecución de la investigación comprometida en el contrato de prestación de servicios/ de asistencia técnica / de investigación denominado....., sumada a cualquier otra devengada hasta el momento durante el año 20XX con cargo a contratos por trabajos o cursos regulados por el artículo 83 de la LOU y sus normas de desarrollo, no excederá de la cantidad establecida en el artículo 5ª.b del Real Decreto 1930/1984, en la redacción dada por el Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre y que para el año 20XX asciende a (*)

Madrid, a x de xxxx de 20xx

(*) Cantidad calculada por el Servicio de Coordinación, Nóminas y Seguros Sociales de la UCM.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**I.1. Consejo de Gobierno****I.1.3. Vicerrectorado de Investigación**

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se aprueba la supresión del Instituto de Ciencias Morfofuncionales y la integración de sus miembros en el Instituto de Embriología

El Consejo aprueba la supresión del Instituto de Ciencias Morfofuncionales y la integración de sus miembros en el Instituto de Embriología.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se aprueban las Ayudas UCM para estudios de Máster Oficial durante el curso académico 2014-2015

RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE CONVOCAN 200 AYUDAS DE MODALIDAD I PARA EL PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS DE MÁSTERES OFICIALES DENTRO DEL PROGRAMA PROPIO DE LA UCM PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015.

PREÁMBULO

La Universidad Complutense de Madrid responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar las políticas que ofrezcan las mejores oportunidades a sus estudiantes para completar su formación integral y favorecer su inserción en el entorno profesional, y consciente de la necesidad de complementar las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de otras instituciones públicas, con el fin de impulsar medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades y que contribuyan, por tanto, a promover la equidad social, convoca, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, **200 Ayudas de 1.000 euros** para el pago de precios públicos de Másteres Universitarios Oficiales de la Universidad Complutense de Madrid, excepto aquellos que en virtud del Decreto 80/2014 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y similares (BOCM, Nº 171, de 21 de julio de 2014, Anexo V), donde la ayuda será de 500 euros. Se concederán hasta un **máximo de 2 ayudas por Máster**.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los Másteres Interuniversitarios cuya coordinación sea desarrollada por alguna universidad que no pertenezca al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

BASES

- A. Renta familiar. El umbral se establece en relación al número de miembros que componen la unidad familiar.

I. Requisitos

I.1- Generales

- A. Poseer nacionalidad española, o la de otro país de la Unión Europea o de terceros países, cuando se acredite la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia.
- B. Estar matriculado en el curso 2014-2015 en enseñanzas de Máster Oficial en centros propios de la UCM.
- C. Haber finalizado los estudios que dan acceso a Máster Oficial en el curso académico 2011-12 o en cursos posteriores.
- D. No reunir los requisitos para obtener beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

I.2- Económicos

Con el objetivo de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que, sobre renta y patrimonio familiares, se fijan en la Convocatoria de Becas de Carácter General para el curso académico 2014-15, para estudiantes de enseñanzas postobligatorias en el BOE número 191, de 7 de agosto de 2014, en concreto en relación con el año 2013:

Miembros computables	Renta familiar máxima (en euros)	Renta familiar mínima (en euros)
1	14.112	7.455 (IPREM anual)
2	24.089	
3	32.697	
4	38.831	
5	43.402	
6	46.853	
7	50.267	
8	53.665	
Cada nuevo miembro computable	Se añadirán 3.391 euros	

Los solicitantes que sobrepasen el umbral de renta mencionado serán excluidos, al igual que los solicitantes emancipados que no alcancen el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).

B.- Patrimonio familiar. En este apartado se tienen en cuenta varios elementos patrimoniales, considerados de modo individual.

Elementos patrimoniales	Umbral (en euros)
Valor catastral de fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130 por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en la tabla de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente.

Se denegará la beca cuando cualquiera de los elementos patrimoniales supere los establecidos en la tabla o cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

I.3- Académicos

- A. Estar matriculado en el curso académico 2014-2015 en un Máster Oficial a tiempo completo y de un mínimo de 48 ECTS en primera matrícula.
- B. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.

- C. No estar en posesión de una titulación oficial previa de Máster.

II. Número y cuantía de las ayudas

Se concederán 200 ayudas por valor de 1.000 euros cada una, distribuidas entre las enseñanzas oficiales de Máster Universitario impartidas en la Universidad Complutense de Madrid, excepto Másteres Interuniversitarios coordinados por universidades que no pertenecen al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 2 ayudas por Máster.

Cada una de las ayudas irá destinada a contribuir al pago del precio público del Máster y será de menor cuantía si el estudiante tuviese derecho a descuentos que impliquen un pago de matrícula menor de 1.000 euros o de 500 euros si el estudiante estuviese matriculado en uno de los Másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y similares.

En todo caso, la Comisión de Selección designada considerará cuantas cuestiones pueda surgir en el transcurso de la gestión de la convocatoria y resolverá en consecuencia.

III. Plazo y solicitudes

La solicitud se hará a través de la página web de la Universidad Complutense de Madrid, desde el día **3 de noviembre hasta el día 19 de noviembre de 2014**.

Una vez cumplimentada la solicitud y enviada online, el estudiante imprimirá un resguardo de su solicitud, que deberá conservar. No será necesario presentar ninguna documentación en el momento de realizar la solicitud.

La presentación de solicitud a estas ayudas, supone la aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos público; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

IV. Evaluación de las solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Los criterios de evaluación están compuestos por renta y patrimonio familiar (hasta 60%) y expediente

académico de los estudios previos cursados que den acceso al Máster (40%), considerando la calificación que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales. En el caso de que hubiese estudiantes que solicitasen ayuda para el segundo año en Másteres de duración de dos cursos académicos, la calificación será la nota media obtenida el curso anterior.

La Comisión de Selección asignará, en primer lugar, una ayuda a todos los Másteres que tuviesen solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. A continuación, la comisión de selección asignará una segunda ayuda a los Másteres que tuviesen solicitantes que cumplan los requisitos.

Si el número de posibles beneficiarios superase el número de ayudas disponibles, la comisión seleccionaría a los que obtuviesen mayor calificación en función de los criterios de evaluación establecidos, entre los potenciales adjudicatarios de una segunda ayuda.

V. Comisión de Selección

La Comisión de Selección designada para la evaluación y propuesta de resolución de esta convocatoria de Ayudas a Estudios de Máster estará integrada por las siguientes personas:

- Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión
- Vicerrector de Estudios de Posgrado y Formación Continua
- Vicerrector de Estudios de Grado
- Un representante de los Decanos
- Un representante de los Directores de Departamento del Consejo de Gobierno
- Un representante de los Profesores Doctores con vinculación permanente del Consejo de Gobierno
- Un representante del resto del Profesorado del Consejo de Gobierno
- Un representante del Personal de Administración y Servicios del Consejo de Gobierno
- Un representante de los Estudiantes del Consejo de Gobierno

- Un representante del Consejo Social
- Vicegerente de Gestión Académica, que actuará como Secretario de la Comisión

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

VI. Resolución

El Vicerrectorado de Estudiantes publicará la resolución de adjudicatarios de la convocatoria, a propuesta de la Comisión de Selección, el **día 4 de diciembre de 2014**.

La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Becas (Edificio de Estudiantes) y en el apartado de becas de la página web de la UCM <http://www.ucm.es/becas-ayudas>, surtiendo la publicación de la misma los efectos de notificación individual a los interesados.

VII. Documentación a aportar en caso de ser adjudicatario de una ayuda

Los adjudicatarios de las ayudas deberán presentar **desde el día 5 de diciembre al día 11 de diciembre de 2014**, obligatoriamente, la siguiente documentación en el Servicio de Becas (Edificio de Estudiantes):

- A. Resguardo de solicitud de la ayuda.
- B. Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- C. Fotocopia del libro de familia.
- D. Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas si el estudiante hubiese realizado anteriormente sus estudios en una universidad distinta a la Universidad Complutense de Madrid.
- E. Fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 2013, de todos los miembros de la unidad familiar.

F. En caso de no presentar declaración del impuesto de la renta de las personas físicas deberá aportarse:

- i. Documento acreditativo de aquellos ingresos que por su naturaleza o cuantía estén exentos de incluirse o de la obligación de hacer declaración en el IRPF.
- ii. Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al año 2013 o en su caso 2012, si los hubiere.
- iii. Vida laboral expedida por la Seguridad Social completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.

G. Cuando haya una situación sobrevenida de disminución de ingresos producida en el año 2014, se deberán documentar los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, para lo que se aportarán, en su caso: certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, Administraciones Públicas, Entidades Privadas, etc) en los que consten los ingresos y retenciones del referido ejercicio.

Si los solicitantes seleccionados no presentasen en el plazo indicado la documentación reseñada será estimado como motivo de pérdida de la condición de beneficiario.

VIII. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

IX. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las Becas de Carácter General y de Colaboración en Departamentos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para realizar un máster universitario o para sufragar los costes inherentes.

X. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente a la persona que designe el Rector y la resolución del mismo al Vicerrector de Estudiantes. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

XI. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Disposición adicional

En coherencia con el valor asumido de la igualdad y no discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta Resolución hagan referencia a órganos de gobierno unipersonales, cargos o representantes y se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en femenino o masculino, según el sexo del titular o persona que los desempeñe.

RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE CONVOCAN 100 AYUDAS DE MODALIDAD II PARA EL PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS DE MÁSTERES OFICIALES DENTRO DEL PROGRAMA PROPIO DE LA UCM PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015.

PREÁMBULO

La Universidad Complutense de Madrid responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar las políticas que ofrezcan las mejores oportunidades a sus estudiantes para completar su formación integral y favorecer su inserción en el ámbito profesional y con el fin de impulsar medidas estratégicas que incentiven y favorezcan el reconocimiento de estudiantes con un elevado aprovechamiento académico, convoca, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, **100 Ayudas de 1.000 euros** para el pago de precios públicos de Másteres Universitarios Oficiales de la Universidad Complutense de Madrid, excepto aquellos que, en virtud del Decreto 80/2014 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y similares (BOCM, Nº 171, de 21 de julio de 2014, Anexo V), donde la ayuda será de 500 euros. Se concederán hasta un **máximo de 4 ayudas por Máster**.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los Másteres Interuniversitarios cuya coordinación sea desarrollada por alguna universidad que no pertenezca al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

BASES

I. Requisitos

- B. Renta familiar. El umbral se establece en relación al número de miembros que componen la unidad familiar.

Miembros computables	Renta familiar máxima (en euros)
1	14.112
2	24.089
3	32.697
4	38.831
5	43.402
6	46.853
7	50.267

I.1- Generales

- Poseer nacionalidad española, o la de otro país de la Unión Europea o de terceros países, cuando se acredite la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia.
- Estar matriculado en el curso 2014-2015 en enseñanzas oficiales de Máster en centros propios de la UCM.
- Haber finalizado los estudios que dan acceso a Máster Oficial en el curso académico 2011-12 o en cursos posteriores.
- No reunir los requisitos para obtener beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante el curso académico 2014-15.
- No ser beneficiario de una Beca de Colaboración en Departamentos del Ministerio de Educación Cultura y Deporte durante el presente curso académico.

I.2- Económicos

Con el objetivo de poder evaluar la situación económica de los solicitantes, se aplicarán los criterios que, sobre renta y patrimonio familiares, se fijan en la Convocatoria de Becas de Carácter General para el curso académico 2014-15, para estudiantes de enseñanzas postobligatorias en el BOE número 191, de 7 de agosto de 2014, en concreto en relación con el año 2013:

8	53.665
Cada nuevo miembro computable	Se añadirán 3.391 euros

B.- Patrimonio familiar. En este apartado se tienen en cuenta varios elementos patrimoniales, considerados de modo individual.

Elementos patrimoniales	Umbral (en euros)
Valor catastral de fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130 por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en la tabla de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente.

Para la concesión de la Ayuda los estudiantes tienen que superar los umbrales de renta o patrimonio establecidos en los apartados A y B.

I.3- Académicos

- D. Estar matriculado en el curso académico 2014-2015 en un Máster Oficial a tiempo completo y de un mínimo de 48 ECTS en primera matrícula.
- E. Acreditar una nota media igual o superior a 7,00 en los estudios previos que dan acceso al Máster.
- F. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- G. No estar en posesión de otra titulación previa de Máster Oficial.

II. Número y cuantía de las ayudas

Se concederán 100 ayudas por valor de 1.000 euros cada una, distribuidas entre las enseñanzas oficiales de Máster Universitario impartidas en la Universidad Complutense de Madrid, excepto Másteres Interuniversitarios coordinados por universidades que no pertenecen al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de cuatro ayudas por Máster.

Cada una de las ayudas irá destinada a contribuir al pago del precio público del Máster y será de menor cuantía, si el estudiante tuviese derecho a descuentos que impliquen un pago de matrícula menor de 1.000 euros o de 500 euros, si el estudiante estuviese matriculado en uno de los Másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y similares.

III. Plazo y solicitudes

La solicitud se hará a través de la página web de la Universidad Complutense de Madrid, desde el día **3 de noviembre hasta el día 19 de noviembre de 2014**.

Una vez cumplimentada la solicitud y enviada online, el estudiante imprimirá un resguardo de su solicitud, que deberá conservar. No será necesario

presentar ninguna documentación en el momento de realizar la solicitud.

La presentación de solicitud a estas ayudas, supone la aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos público; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

IV. Evaluación de las solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Los criterios de evaluación están compuestos por renta (hasta un 30%) y expediente académico de los estudios previos cursados que den acceso al Máster (70%), considerando la calificación que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales.

La Comisión de Selección asignará, en primer lugar, una ayuda a todos los Másteres que tuviesen solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. Si el número de posibles beneficiarios superase el número de ayudas disponibles, la Comisión seleccionaría, entre los potenciales adjudicatarios de una primera ayuda, a los que obtuviesen mayor calificación en función de los criterios de evaluación establecidos.

Si quedase un remanente sin distribuir, el resto de ayudas se asignarán en función de los criterios de evaluación establecidos, hasta un número máximo de cuatro ayudas por Máster.

En cualquier caso, la Comisión de Selección considerará estos supuestos y otros que puedan ocurrir en el proceso de adjudicación y resolverá en consecuencia.

V. Comisión de Selección

La Comisión de Selección designada para la evaluación y propuesta de resolución de esta convocatoria de Ayudas a estudios de Máster estará integrada por las siguientes personas:

- Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión
- Vicerrector de Estudios de Posgrado y Formación Continua
- Vicerrector de Estudios de Grado
- Un representante de los Decanos
- Un representante de los Directores de Departamento del Consejo de Gobierno
- Un representante de los Profesores Doctores con vinculación permanente del Consejo de Gobierno
- Un representante del resto del Profesorado del Consejo de Gobierno
- Un representante del Personal de Administración y Servicios del Consejo de Gobierno
- Un representante de los Estudiantes del Consejo de Gobierno
- Un representante del Consejo Social
- Vicegerente de Gestión Académica, que actuará como Secretario de la Comisión

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

VI. Resolución

El Vicerrectorado de Estudiantes publicará la resolución de adjudicatarios de la convocatoria a propuesta de la Comisión de Selección el **día 4 de diciembre de 2014**.

La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Becas (Edificio de Estudiantes) y en el apartado de becas de la página web de la UCM <http://www.ucm.es/becas-ayudas>, surtiendo la publicación de la misma los efectos de notificación individual a los interesados.

VII. Documentación a aportar en caso de ser adjudicatario de una ayuda

Los adjudicatarios de las ayudas deberán presentar desde el día **5 de diciembre al día 11 de diciembre de 2014**, obligatoriamente, la siguiente documentación en el Servicio de Becas (Edificio de Estudiantes):

- H. Resguardo de solicitud de la ayuda.
- I. Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- J. Fotocopia del libro de familia.
- K. Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas, si el estudiante hubiese realizado anteriormente sus estudios en una universidad distinta a la Universidad Complutense de Madrid.
- L. Fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de la Renta de las Personas Físicas o de Patrimonio del ejercicio de 2013 de todos los miembros de la unidad familiar.

Si los solicitantes seleccionados no presentasen en el plazo indicado la documentación reseñada se estimará como motivo de pérdida de la condición de beneficiario.

VIII. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

IX. Incompatibilidades

Estas ayudas no son compatibles con la percepción de otras ayudas o becas concedidas por entidades u organismos públicos o privados cuya finalidad sea la realización de un máster universitario o para sufragar los costes inherentes.

X. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente a la persona que designe el Rector y la resolución del mismo al Vicerrector de Estudiantes. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

XI. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad y no discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta Resolución hagan referencia a órganos de gobierno unipersonales, cargos o representantes y se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en femenino o masculino, según el sexo del titular o persona que los desempeñe.

Disposición adicional

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se aprueban los Procedimientos de admisión a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado del Curso 2015-2016 para determinadas vías de acceso.

El Consejo aprueba los siguientes procedimientos de admisión:

- Procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado del curso 2015-16 aplicable en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para los estudiantes que no accedan a la universidad con el título de Bachiller del sistema educativo español.
- Procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado del curso 2015-16 aplicable en la UCM a los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, sin prueba de acceso a la Universidad y con títulos homologados al de Bachiller del sistema educativo español.
- **PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO DEL CURSO 2015-2016 PARA DETERMINADAS VIAS DE ACCESO.**
- **Preámbulo**
- El calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) ha exigido que, desde el pasado curso 2014-2015, las universidades fijen los

procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado para los estudiantes procedentes de sistemas educativos diferentes al español establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Con esta finalidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid estableció, mediante Acuerdo de 27 de mayo de 2014, los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de grado del curso 2014-2015 para determinadas vías de acceso, ratificando el acuerdo de 5 mayo de 2014 de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado que se aplicarían en el ámbito de distrito único del curso 2014-2015 y fijando el criterio de admisión para estudiantes que estuviesen en posesión de un título extranjero homologado al de Bachillerato del sistema educativo español y que no tuvieran superada la prueba de acceso a la Universidad.
- En tanto se desarrolle el nuevo sistema de admisión establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, que será de aplicación a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller del sistema educativo español a partir del curso

académico 2017-2018, teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos en el curso 2014-2015, así como la conveniencia de que los criterios de admisión puedan ser conocidos por los interesados con la mayor antelación posible, el pasado 29 de septiembre de 2014, las universidades públicas de la Comunidad de Madrid acordaron la aplicación a la admisión en enseñanzas oficiales de grado del curso 2015-2016 de los procedimientos aprobados para el 2014-2015.

I.

• **Procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado del curso 2015-16 aplicable en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para los estudiantes que no accedan a la universidad con el título de Bachiller del sistema educativo español.**

• **1. Objeto y ámbito de aplicación**

• La presente normativa tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado de los siguientes estudiantes:

• a) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 2/2006 o según la regulación establecida por el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. (Pruebas de Acceso a la Universidad de 1975 a 2009, COU anterior al curso 1974/1975, Preuniversitario y Examen de Estado).

• b) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de Títulos, Diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes.

• c) Estudiantes que se encuentren en posesión del Título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma de Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachillerato del Sistema

Educativo Español procedentes de Sistemas Educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

• d) Estudiantes en posesión de Títulos, Diplomas o estudios equivalentes al Título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de Sistemas Educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades; y estudiantes en posesión de Títulos, Diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del Título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al Título de Bachiller del Sistema Educativo Español.

• e) Estudiantes en posesión de un Título Universitario oficial de Grado, Máster, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Títulos equivalentes.

• **2. Solicitudes de ingreso y adjudicación de plazas**

• Con la excepción contemplada en el siguiente párrafo, a los efectos de ingreso, las universidades públicas de Madrid constituyen un distrito único por lo que los estudiantes realizarán una única solicitud en la que relacionarán, por orden de preferencia, los estudios que deseen iniciar entre todos los ofertados por las universidades públicas madrileñas, de conformidad con las normas y plazos que, para curso académico, se establezcan.

• Los estudiantes incluidos en el apartado d) del punto 1 del presente acuerdo que no acrediten haber superado la prueba de acceso a la universidad, presentarán la solicitud de admisión en la universidad en la que desean iniciar estudios universitarios de

grado, de conformidad con las instrucciones que reciban de aquella.

- Las solicitudes de admisión presentadas concurrirán en condiciones de igualdad, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, con independencia del lugar y forma de obtención de los requisitos de acceso.
- El total de las plazas que para cada título y centro oferten las universidades públicas madrileñas serán repartidas entre un cupo general y los cupos de reserva previstos en la legislación vigente. Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas en el cupo general en cada una de las convocatorias de admisión, excepto lo dispuesto para los deportistas de alto nivel. Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo podrán hacer uso de esa posibilidad.
- Ninguna universidad podrá dejar vacantes plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes que reúnan los requisitos establecidos para el acceso, formalizadas en los plazos que en cada curso académico se determine.
- Para la adjudicación de plazas, se utilizará la nota de admisión obtenida por el estudiante, conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado.
- **3. Nota de admisión**
- La nota de admisión de los estudiantes comprendidos en el punto 1 del presente acuerdo se determinará aplicando los siguientes criterios:
- Para los supuestos mencionados en el apartado a), se utilizará la calificación final de la Prueba de Acceso a la Universidad o estudio equivalente.
- Para los supuestos mencionados en el apartado b), se utilizará la calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas.
- Para los supuestos mencionados en el apartado c), se utilizará la calificación final obtenida, que habrá de constar en la credencial para el acceso a la universidad española expedida por la UNED.
- Para los supuestos mencionados en el apartado d) que acrediten haber superado la

prueba de acceso a la universidad, se utilizará la nota de acceso obtenida.

- Además, para el cálculo de la nota de admisión de los estudiantes comprendidos en los supuestos anteriores, se tendrán en cuenta las calificaciones de un máximo de dos materias superadas en la fase específica de la prueba de acceso a la universidad regulada en el RD 1892/2008, de 14 de noviembre, que proporcionen mejor nota de admisión, de acuerdo con las fórmulas, condiciones y criterios que para cada caso se establecen en dicha norma.
- Para los supuestos mencionados en el apartado e), se utilizará como único criterio la calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas.
- **4. Pruebas específicas para el acceso a determinadas enseñanzas**
- Para el acceso a las enseñanzas en las que el plan de estudios así lo establezca será necesario, además, la superación de la prueba de evaluación específica que en cada caso se contemple.
- **5. Orden de prelación para la adjudicación de las plazas solicitadas en el distrito único de las universidades de Madrid.**
- En primer lugar, se atenderán las solicitudes de aquellos alumnos que hayan superado la prueba de acceso a la Universidad y equivalentes o sus estudios de Formación Profesional en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores.
- En segundo lugar, de existir vacantes, se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la Universidad y equivalentes o sus estudios de Formación Profesional en la convocatoria extraordinaria del año en curso.
- Aquellos alumnos que tengan prioridad por haber finalizado sus estudios en la convocatoria ordinaria del año en curso o años anteriores, deberán entregar su preinscripción en la primera fase de admisión. Si no lo hicieran perderán dicha prioridad.
- A los alumnos que soliciten simultáneamente estudios se les adjudicará plazas solamente

si existieran vacantes tras la asignación a los alumnos que sólo desean cursar un grado. Estas condiciones deberán circunscribirse al ámbito de las enseñanzas que se imparten en centros públicos. Es decir, el estudiante que provenga de una universidad privada y solicite ser admitido en una universidad pública o centro adscrito, no tendrá la consideración de simultaneidad.

II.

- **Procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado del curso 2015-16 aplicable en la UCM a los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, sin prueba de acceso a la Universidad y con títulos homologados al de Bachiller del sistema educativo español.**
- **1. Presentación de solicitudes**
- Estos estudiantes presentarán su solicitud en el plazo establecido para la convocatoria extraordinaria del proceso de admisión.
- **2. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas**

- El único criterio de valoración será la calificación final de los estudios cursados que deberá figurar en la credencial de homologación con el bachillerato español expedida por el Ministerio de Educación. En el caso de no especificarse la nota media, esta será de 5 puntos.

- **3. Orden de prelación.**

- Las plazas se adjudicarán solo en el caso de que resultaran vacantes en los grados solicitados una vez finalizado el proceso de admisión en la Universidad Complutense.
- Es decir, en tercer lugar tras la adjudicación en primer lugar de las plazas disponibles a aquellos alumnos que hayan superado sus estudios en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias de años anteriores y en segundo lugar las de los que los hayan superado en la convocatoria extraordinaria del año en curso.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.4. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua

Corrección de errores del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado. Publicado en el BOUC núm. 18 de 9 de octubre.

DONDE DICE:

FACULTAD DE FILOLOGÍA (Curso 2012-13)

Filología Hispánica:
SARA SÁNCHEZ BELLIDO.
EDUARDO JOSÉ JACINTO GARCÍA.
SILVIA GONZÁLEZ-SARASA HERNÁNDEZ.

DEBE DECIR:

FACULTAD DE FILOLOGÍA (Curso 2012-13)

Filología Hispánica:
SARA SÁNCHEZ BELLIDO.
EDUARDO JOSÉ JACINTO GARCÍA.
SILVIA GONZÁLEZ-SARASA HERNÁNDEZ.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Vicerrectores

I.2.1. Vicerrectorado de Investigación

Elecciones a Consejo de Instituto Universitario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a Consejo de Instituto Universitario, cuya convocatoria se formalizará en el mes de octubre:

- I.U. Euromediterranean University Institute (EMUI)
- I.U. de Investigación en Neuroquímica

Las actuaciones correspondientes a los procesos electorales mencionados son competencia de las Juntas Electorales de los Institutos Universitarios y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Títulos III del Reglamento Electoral.

1.1. Directores de Instituto Universitario:

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

II.1.1. Ceses

CAIS

Director del CAI de Talleres de Apoyo a la Investigación
D. Ramón González Rubio
Efectos: 31-10-2014

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

II.1.2. Nombramientos

ASESORES/AS

Asesora del Vicerrectorado de Estudios de Grado para el Plan de Lenguas para la Internacionalización
Dña. Enma Dafouz Milne
Efectos: 01-11-2014

CAIS

Director del CAI Talleres de Apoyo a la Investigación
D. Emilio Aicart Sospedra
Efectos: 1-11-2014

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III.1.1 Personal Docente Contratado

Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha 8 de junio de 2007, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2009 y de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día

siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobre pasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la UCM www.ucm.es, con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el punto B del anexo I para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se

realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,- (Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto).-Eumenio Ancochea Soto.

ANEXO I**A.- PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO- SOBRE 100 PUNTOS).**

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada **(10 puntos)**.

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

B.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL y DEBATE- SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

ANEXO II**PROFESOR CONTRATADO DOCTOR****1.- Código 0511/PCD/001**

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento: Microbiología III

Área de conocimiento: Microbiología

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Ecología y sistemática de protistas.

Comisión de Selección:MARÍN PALMA, M^a Dolores Irma (TU, UAM). Suplente: GUILLÉN CARRETERO, Francisco (PCD, UAH)

MARTÍN CERECEDA, Mercedes (PCD, UCM). Suplente: TORRALBA REDONDO, Begoña (TEU, UCM)

PATIÑO ÁLVAREZ, Aurora Belén (TU, UCM). Suplente: SILÓNIZ JIMÉNEZ, M^a Isabel (TU, UCM)

SANTOS DE LA SEN, Antonio (TU, UCM). Suplente: MARQUINA DÍAZ, Domingo (TU, UCM)

SERRANO BARRERO, Susana (TU, UCM). Suplente: VÁZQUEZ ESTÉVEZ, Covadonga (CU, UCM)

2.- Código 0511/PCD/002

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento: Zoología y Antropología Física

Área de conocimiento: Zoología

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Biogeografía y bioacústica en artrópodos.

Comisión de Selección:

BERZOSA DURÁN, Jacinto (TU, UCM). Suplente: GARCÍA MORENO, Ana (TU, UCM)

GARCÍA BARROS, Enrique (TU, UAM). Suplente: BAZ RAMOS, Arturo (TU, UAH)

MUÑOZ ARAUJO, Benito (PCD, UCM). Suplente: ALMODÓVAR PÉREZ, Ana M^a (TU, UCM)

TELLERÍA JORGE, José Luis (CU, UCM). Suplente: DÍAZ GONZÁLEZ-SERRANO, José A. (TU, UCM)

TRIGO AZA, Dolores (TU, UCM). Suplente: FERNÁNDEZ LEBORANS, Gregorio (TU, UCM)

3.- Código 0511/PCD/003

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento: Fundamentos del Análisis Económico I (Análisis Económico)

Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Matemática aplicada a la resolución numérica de ecuaciones en derivadas parciales

Comisión de Selección:

BUJOSA BRUN, Marcos (PCD, UCM). Suplente: RUIZ ANDÚJAR, Jesús (TU, UCM)

GARCÍA GARCÍA, Antonio (CU, UC3M). Suplente: RIAZA RODRÍGUEZ, Ricardo (TU, UC3M)

MERA RIVAS, M^a Eugenia (TU, UCM). Suplente: VÁZQUEZ FURELOS, Mercedes (TU, UCM)

PÉREZ SÁNCHEZ, Rafaela (PCD, UCM). Suplente: IGLESIA VILLASOL, Covadonga de la (TU, UCM)

RODRIGO FERNÁNDEZ, Antonio (TU, UCM). Suplente: CERDÁ TENA, Emilio (CU, UCM)

4.- Código 0511/PCD/004

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento: Química Orgánica y Farmacéutica

Área de conocimiento: Química Orgánica

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Química farmacéutica y síntesis orientada a la diversidad.

Comisión de Selección:

CUESTA ELOSEGUI, Elena de la (CU, UCM). Suplente: GRANDE GONZÁLEZ, Mercedes Teresa (TU, UCM)

LÓPEZ-ALVARADO GUTIÉRREZ, Pilar (TU, UCM). Suplente: GNZÁLEZ MATILLA, Juan Francisco (PCD, UCM)

MENÉNDEZ RAMOS, José Carlos (TU, UCM). Suplente: RAMOS GARCÍA, M^a Teresa (TU, UCM)

PEDREGAL FREIRE, Carmen (TU, UCM). Suplente: CAMPO PÉREZ, Carmen del (TU, UCM)
VAQUERO LÓPEZ, Juan José (CU, UAH). Suplente: CUADRO PALACIOS, Ana (TU, UAH)

5.- Código 0511/PCD/005

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento: Filología Francesa

Área de conocimiento: Filología francesa

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Cultura francesa contemporánea y traductología.

Comisión de Selección:

ARROYO ORTEGA, Álvaro (TU, UCM). Suplente: SANZ CABRERIZO, Amelia del Rosario (TU, UCM)

GÓMEZ JORDANA FERARY, Sonia Nathalia (TU, UCM). Suplente: GUERRERO ALONSO, M^a Luisa (TU, UCM)

MARTINEZ GARCÍA, Patricia (TU, UAM). Suplente: VELOSO SANTAMARIA, Isabel (TU, UAM)

MILLÁN ALBA, José Antonio (CU, UCM). Suplente: CARRIEDO LÓPEZ, Lourdes (TU, UCM)

PICAZO GONZÁLEZ, M^a Dolores (CU, UCM). Suplente: REBOUL DÍAZ, Anne Marie (TU, UCM)

6.- Código 0511/PCD/006

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Departamento: Arquitectura de Computadores y Automática

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Computación Grid y Cloud.

Comisión de Selección:

HIDALGO PÉREZ, José Ignacio (TU, UCM). Suplente: LANCHARES DÁVILA, Juan (TU, UCM)

LÓPEZ LÓPEZ, M^a Victoria (PCD, UCM). Suplente: CHAVER MARTÍNEZ, Daniel (TU, UCM)

MORENO VOZMEDIANO, Rafael (TU, UCM). Suplente: HUEDO CUESTA, Eduardo (TU, UCM)

MOZOS MUÑOZ, Daniel (CU, UCM). Suplente: GARNICA ALCÁZAR, Óscar (TU, UCM)

PÉREZ HERNÁNDEZ, M^a de los Santos (TU, UPM). Suplente: GARCÍA CARBALLEIRA, Félix (CU, UCM)

7.- Código 0511/PCD/007

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE VETERINARIA

Departamento: Sanidad Animal

Área de conocimiento: Sanidad Animal

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Enfermedades parasitarias y parasitología.

Comisión de Selección:

ÁLVAREZ GARCÍA, Gema (TU, UCM). Suplente: MATEOS GARCÍA, Ana Isabel (TU, UCM)

GIBELLO PRIETO, Alicia (TU, UCM). Suplente: ALUNDA RODRÍGUEZ, José M^a (CU, UCM)

GÓMEZ BAUTISTA, Mercedes (CU, UCM). Suplente: FERRE PÉREZ, Ignacio (TU, UCM)

GUERRA GARCÍA, Susana (TU, UAM). Suplente: VENTOSO BANDE, Iván José (TU, UAM)

RUIZ SANTA QUITEIRA SERRANO DE LA CRUZ, José Antonio (TU, UCM). Suplente: BLANCO GUTIÉRREZ, M^a del Mar (TU, UCM)

8.- Código 0511/PCD/008

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE VETERINARIA

Departamento: Toxicología y Farmacología.

Área de conocimiento: Toxicología

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Biodisponibilidad y seguridad de fármacos e ingredientes funcionales.

Comisión de Selección:

ANADÓN NAVARRO, Arturo (CU, UCM). Suplente: FREJO MOYA, M^a Teresa (TU, UCM)

CAPO MARTÍ, Miguel (TU, UCM). Suplente: SÁNCHEZ-FORTUN RODRÍGUEZ, Sebastián (TU, UCM)

GONZÁLEZ MUÑOZ, M^a José (TU, UAH). Suplente: MATEOS VEGA, Carmen José (PCD, UAH)

MARTÍNEZ LARRAÑAGA, M^a Rosa (CU, UCM). Suplente: DÍAZ PLAZA, M^a Jesús (TU, UCM)
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, José Antonio (TU, UCM). Suplente: PEREA PÉREZ, Bernardo (TU, UCM)

IV. OTRAS DISPOSICIONES

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3^a del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la

Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2^a del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tel: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es